

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00A.M.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

1.-Despacho comisorio # 0027-2019
Ejecutivo# 18-0749

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. **CON LA ADVERTENCIA QUE EL SECUESTRE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, toda vez que el designado por el comitente, está excluido en lista actual de auxiliares de la justicia-

3.- Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

2.-Despacho comisorio # 5799
Ejecutivo# 19-0048

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. **CON LA ADVERTENCIA QUE EL SECUESTRE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

3.-Despacho comisorio # 504-K

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente, DELEGACIONES LEGALES SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

4.-Despacho comisorio # 132
Divisorio # 2018-00687

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P. **CON LA ADVERTENCIA QUE EL SECUESTRE ESTÉ ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de Cámara y Comercio del Establecimiento de Comercio actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar el auto que confiere la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

5.-Despacho comisorio # 0606

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30A.M**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente, GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el microsítio del Juzgado**

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del vehículo automotor actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

6.-Despacho comisorio # 3923
Ejecutivo # 2017-01621

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE REPROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO DE BIENES BUEBLES Y ENSERES VIRTUAL**, para lo cual se señala el **25 DE ENERO DE 2022, A LAS 12:00 DEL DIA**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente, SITE SOLUTIONS S&S SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el microsítio del Juzgado**

4.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

7.-Despacho comisorio #074
Ejecutivo # 2019-0632

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ADMINISTRAR COLOMBIA SAS Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaria comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del vehículo automotor actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

8.-Despacho comisorio # 2392
Ejecutivo # 2016-0470

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada, con manifestación del apoderado actor, quien señala que en el auto que se avocó conocimiento, se está vulnerando el acceso a la administración de justicia, toda vez que el requerimiento efectuado por el juzgado, ordena a la parte actora manifestar interés en la realización de la diligencia, so pena de desistir de la acción. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se pone de presente al apoderado de la parte actora, que este Despacho Judicial, única y exclusivamente, es comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro, razón por la cual, no es de su competencia ordenar la terminación del proceso, y/o señalar en su providencia, que se requiere a la parte actora para que desista de la acción, como lo señaló el togado en su escrito, por lo que se transcribe el numeral 1 de la providencia de 17 de noviembre de 2021" **1.- AVÓQUESE** el conocimiento de la presente comisión para lo cual, y a fin de imprimirle el trámite respectivo, se requiere a la parte actora y/o interesada en la práctica de la diligencia encargada; para que -mediante memorial que remita al correo institucional de este despacho- dentro del interregno de tres (3) días manifieste su interés en la realización de la misma, y/o de ser el caso informe si el proceso se encuentra terminado. De ser afirmativo, se le pone de presente que la misma se realizará **preferentemente** de manera virtual, por conducto de la aplicación Microsoft-Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con ocasión de la actual pandemia -Covid 19- que privilegió el uso de las tecnologías de la información; con el fin de, evitar aglomeraciones que puedan afectar la salud y la vida de quienes asisten a la respectiva diligencia judicial.", en consecuencia SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:30a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ARNOLD DAVID BRAN. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Se advierte que el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado .-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

9.-Despacho comisorio # 825 Ejecutivo (ordinario # 2004-616

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-
12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:00a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ABC JURIDICAS SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

10.-Despacho comisorio # 2019-0088
Ejecutivo # 2018-0848

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 10:30a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, JOSE LUIS DELGADO ARENAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

11.-Despacho comisorio # 3380
Ejecutivo # 202-0778

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:00a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaria comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

12.-Despacho comisorio # 253 DE 2019
Ejecutivo # 2019-1273

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 11:30a.m.**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, ADMINISTRAR COLOMBIA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaria comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

13.-Despacho comisorio # 0899
Ejecutivo # 2012-1433

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Primero de diciembre de 2021. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Siete de Diciembre de dos mil veintiuno

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE PROGRAMA la **DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el **27 DE ENERO DE 2022, A LAS 12:00 DEL DIA**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado, GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestre

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia, y el auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

14.-Despacho comisorio # 048
Ejecutivo # 2018-0596

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud del apoderado de la parte actora quien solicita se señale fecha para el desalojo dentro de la presente comisión, toda vez que el demandado no dió cumplimiento a lo ordenado en diligencias y comunicaciones que anteceden, negándose a entregar el inmueble voluntariamente, así mismo informo que el demandado ha enviado sendos correos con copias de denuncias, ante diferentes entidades. Sírvase proveer.


CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

BOGOTÁ D.C. Siete de diciembre de dos mil veintiuno.

1.-En atención al informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se señala el **DOS (2) DE FEBRERO DE 2022, A PARTIR DE LAS 9:30 A.M. EN ADELANTE**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA (DESALOJO), la cual se llevará a cabo de manera presencial. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias**

2.-Por secretaría **LÍBRENSE** oficios a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Personería Delegada para asuntos civiles y Policivos, Secretaría de Integración Social e Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal, a fin de solicitar acompañamiento para la práctica de la referida diligencia. De todo lo anterior, por parte del interesado acredítese su diligenciamiento.

3.-Se indica al apoderado actor, que le corresponderá recoger al personal del juzgado, en las instalaciones del mismo a las 9:00 am.

4.- De la misma manera, se le informa al demandado, JOSE ANTONIO CIFUENTES RUBIANO, que los memoriales allegados se agregan a las presentes diligencias, para lo pertinente, poniéndole de presente, que como quiera que dentro del presente despacho comisorio, se evidencia que le confirió poder al doctor RAFAEL ANTONIO VEGA SANCHEZ, quien está actuado dentro de la comisión, como su apoderado, se le sugiere respetuosamente comunicarse con el mismo.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

15.-Despacho comisorio # 043
Restitución 2018-0638

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud del apoderado de la parte actora quien solicita se señale fecha para el desalojo dentro de la presente comisión, toda vez que el demandado no dió cumplimiento a lo ordenado en diligencias y comunicaciones que anteceden, negándose a entregar el inmueble voluntariamente. Sírvase proveer.


CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

BOGOTÁ D.C. Siete de diciembre de dos mil veintiuno.

1.-En atención al informe secretarial que antecede, se accede a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se señala el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2022, A PARTIR DE LAS 9:30 A.M. EN ADELANTE**, PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE ENTREGA (DESALOJO), la cual se llevará a cabo de manera presencial. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias**

2.-Por secretaría **LÍBRENSE** oficios a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Personería Delegada para asuntos civiles y Policivos, Secretaría de Integración Social e Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal, a fin de solicitar acompañamiento para la práctica de la referida diligencia. De todo lo anterior, por parte del interesado acredítese su diligenciamiento.

3.-Se indica al apoderado actor, que le corresponderá recoger al personal del juzgado, en las instalaciones del mismo a las 9:00 am.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

16.-Despacho comisorio # 0006
Restitución 2020-0643

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con poder y solicitud programar diligencia. Sírvase proveer.


CIELO Y. SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

BOGOTÁ D.C. siete de diciembre de dos mil veintiuno.

1.-En atención al informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar a la abogada, LUZ JOHANNA CABEZAS B, como apoderada judicial, del demandante RAFAEL ANTONIO CALLE QUINTERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

2.- Se ordena oficiar por secretaria al Administrador del Parqueadero Playón No. 2 ubicado en la calle 13 No 133-17, de Bogotá, para que efectúe la entrega del remolque de placas R22161, a favor del demandante, RAFAEL ANTONIO CALLE QUINTERO y /o, su apoderada judicial. Parte actora deberá informar los resultados de lo aquí ordenado, de lo contrario se procederá a fijar fecha y hora para el adelantamiento de la diligencia de entrega comisionada, de manera virtual, por celeridad.

NOTIFIQUESE,

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

17.-Despacho comisorio # 5382

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.048 de hoy 9-12-2021, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria